

Criptomonedas

¿Una nueva forma de inversión para las empresas?



IRVING MARTÍN FREYRE VALLADARES

Estudiante de Contaduría Pública en la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán
irvingmfv@gmail.com

Síntesis

Desde el nacimiento de las criptomonedas en 2008, estas han tenido mayor repercusión año tras año, debido a las distintas aplicaciones que han ejercido personas y entidades económicas de cualquier giro, como instrumentos de inversión o métodos de pago de productos y servicios. En consecuencia, diversos organismos han emitido legislación y normas correspondientes para el correcto manejo y valuación de estos “activos virtuales”.

En caso de que la entidad económica realice acciones de minería, para la obtención de criptomonedas, deberá reconocer los costos de dichas actividades

Las criptomonedas han tomado gran importancia, debido a la facilidad que tienen en el mercado para su adquisición, así como de diversos factores que las hacen atractivas a diversos públicos, como el empresarial y el financiero. Teniendo como premisa lo anterior, organismos de talla internacional como el International Accounting Standards Board (IASB), y de la misma manera, a escala nacional, el Banco de México y el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF), han emitido diversas disposiciones para el correcto uso de estos activos virtuales en el ámbito legislativo y la práctica financiera.

Como primera instancia, el reconocimiento de las criptomonedas en México surge de primera mano, cuando es emitida la Ley Fintech en marzo de 2018, en la que nombra dichas monedas como "Activos Virtuales", alineándose a los criterios establecidos por el Banco de México, permitiendo dar a conocer características de estos activos, así como los riesgos asumidos durante y después de su adquisición.

Es importante recalcar que, debido a la emisión de la Ley Fintech en México, la necesidad de expedir

una norma financiera era inminente, por lo cual el CINIF se vio en la obligación de emitir una norma para el correcto reconocimiento de estos activos en los estados financieros de las empresas mexicanas. Sin embargo, el IASB y el CINIF difieren en criterios de las normas, debido a la distinción del reconocimiento de las normas aplicables en México, a pesar de que en muchas ocasiones suelen estar alineados entre sí. Dicha distinción se ve reflejada en la NIF C-22 en México; por otro lado, en el ámbito internacional, no existe como tal una norma que establezca los criterios necesarios para su correcto reconocimiento, sino que utiliza de manera supletoria normas como la NIC-2 o la NIC-38, dependiendo del uso del activo.

Teniendo como referencia la NIF C-22 para el reconocimiento de estos activos en los estados financieros, las normas de valuación, presentación y revelación se establecerán respecto a:

- Las criptomonedas.
- Los gastos de minería de criptomonedas.
- Las criptomonedas que se encuentren en custodia, pero que no sean propiedad de la entidad.

La norma concibe a las criptomonedas, como medios de pago o intercambio para poder adquirir productos o servicios, o únicamente ser vendida al valor de mercado, sin embargo, las criptomonedas, de acuerdo con la normatividad no deben considerarse en ninguna ocasión como efectivo o sus equivalentes, instrumentos financieros, inventarios (a menos que sea su objeto social) y propiedades de inversión.

Cabe mencionar que, para valuar estos activos dentro del Estado de Situación Financiera, se debe cumplir con las siguientes características: ser un recurso económico y potencial de generar beneficios económicos, es decir, un derecho que pueda generar a la entidad beneficios económicos futuros, por medio de su uso como forma de pago o por la probable venta de dicho activo; que sea controlada por la entidad y derivarse de eventos pasados: la entidad podrá cumplir con dicha características cuando se encuentren en su poder las claves de acceso y beneficios económicos para las transacciones que serán a su favor ante otras entidades, teniendo como antecedente la adquisición de dicha criptomoneda mediante transacciones pasadas.

Diversos organismos han emitido legislación y normas correspondientes para el correcto manejo y valuación de estos “activos virtuales”.

Teniendo como premisa todo lo anterior, el valor inicial de dicho activo se ve reflejado en el momento de su adquisición, es decir, el valor razonable (o de mercado) que se pagó para su obtención, y los efectos de su posterior valuación deberán verse reflejados

mediante la Utilidad o Pérdida Neta del ejercicio, del periodo contable que se trate. No obstante, para los bienes y servicios adquiridos por medio de dichos activos, deberán reconocerse al costo de adquisición, por consiguiente, deberá atribuirle el costo del valor razonable de las criptomonedas pagadas en el momento de la transacción.

En caso de que la entidad económica realice acciones de minería, para la obtención de criptomonedas, deberá reconocer los costos de dichas actividades, como puede ser el personal encargado para el correcto funcionamiento, gastos indirectos, administrativos o generales, así como la depreciación de los equipos de cómputo. Sin embargo, a diferencia de la compra y venta de los activos, la obtención de estos por medio de minería, deberán reconocerse como ingreso en Utilidad o Pérdida Neta (UPN), en el momento de la baja de la criptomoneda, por lo que deberán reconocerse las modificaciones en el periodo inicial. Por último y no menos importante, para la custodia de dichos activos deberá reconocerse únicamente los ingresos y gastos por la prestación de servicios de custodia, así como una provisión de los contratos onerosos generados por realizar dicha actividad.

La presentación de estos activos deberá realizarse de acuerdo con las necesidades de cada estado financiero; en el caso del Estado de Situación Financiera, deberá valuarse en un rubro específico denominado como “Criptomonedas”; en el Estado de Resultados Integrales, deberán reflejarse las modificaciones a su valuación inicial en el Resultado Integral de Financiamiento y, en el Estado de flujos de efectivo, deberá verse reflejado en actividades de operación de las modificaciones derivadas de las compras y ventas.

Conclusión

Las disposiciones aplicables vigentes a las criptomonedas se mantendrán en constante cambio, de acuerdo con las necesidades del público que interactúa con estos activos virtuales.

Particularmente, en el tema financiero, las normas de revelación representarán un peso muy importante, debido a que estas explicarán, de manera detallada, el origen de estos activos, por lo cual es de suma importancia que la norma se apege lo más parecido a la realidad.

Por otra parte, la legislación fiscal y jurídica es la que sufrirá mayores cambios, debido a que la criptografía es una tecnología nueva, y los gobiernos de todos los países se encuentran en proceso de evaluación, para que las utilidades que genere este tipo de actividad sean objeto de impuestos, y que el Estado pueda recibir mayor recaudación por medio de una metodología justa de tributación. 



17.º Semana de actualización fiscal

Conoce las nuevas Implicaciones fiscales que entran en vigor
y la forma en que inciden en tu negocio.

Lunes 30 de mayo, 6, 13 y 20 de junio de 2022

16:00 a 19:00 horas

Tema
Fiscal

NDPC
12



cursos@colegiocpmexico.org.mx
55 1105 1960 y 55 1105 1961

 **5528823071**

Colegio de Contadores Públicos de México.

